

A DESPACHO: 15 de marzo de 2023. Informando que no se presentó memorial a fin de subsanar la demanda de la referencia. Sírvase proveer.

El secretario

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quince de marzo de dos mil veintitrés

PROCESO: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE: JENNIFER MARTINEZ ESCOBAR
CAUSANTE: JAIRO ELIAS MARTINEZ ESCOBAR
RADICADO: 190014003002-2023-00094-00

Auto Interlocutorio Nro. 559

Inadmitida la demanda por auto interlocutorio No. 385 del veintidós de febrero de 2023 para su subsanación dentro del término de cinco días, la parte demandante no allego memorial en tal sentido, en consecuencia es procedente su rechazo.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso sucesorio teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias entre las de su clase, previa anotación en sistema SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9b751f5ed3aa62f14fa7697b3d60a813267c91cb8a297d262b701720ec8b1ca**

Documento generado en 15/03/2023 03:14:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>